

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2007.
Ordenanza N°42/2007 J. F. - M. V. P.-**

VISTO:

El interés de la Junta de Fomento en estimular la radicación de viviendas dentro de nuestro ejido, y;

CONSIDERANDO:

Que para este Cuerpo resulta indudable que la asignación de un predio para la construcción de una vivienda digna, constituye un hecho fundamental para la vida de la familia beneficiaria quien, a partir de ese momento, podrá asentar allí con seguridad el fruto de sus personales esfuerzos.-

Que a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades, los predios del dominio privado registran un elevado costo en el mercado local, lo que obedece a la escasez de terrenos aptos para su inmediata utilización.-

Que ante ello, constituye un deber de las Corporaciones Municipales, atender a solucionar tales carencias a favor de aquellos vecinos que hayan demostrado, con su permanencia y desarrollo de actividades dentro de este municipio, una conducta que a juicio de la Junta resulte suficientemente meritoria para ser beneficiario de un predio de dominio público.-

Que en tal sentido, existen en la actualidad terrenos en condiciones de ser asignados y/o regularizados.-

Que en anexo adjunto a la presente se detallan los vecinos y predios que merecen ser objeto de adecuado tratamiento y posterior afectación.-

Que siendo la nómina el resultado del análisis de situaciones objetivas y subjetivas por parte de la Junta, deben adoptarse todas las medidas que se juzguen necesarias a fin de evitar que en el corto o mediano plazo se distorsionen los propósitos considerados por el Honorable Cuerpo y previamente expuestos.-

Que por ello se considera conveniente afectar los inmuebles en carácter de **donación a cargo** y por el plazo de **diez años**.-

Que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Fijar en el inmueble dando su domicilio real y permanente; b) No transferir el inmueble citado a terceros -bajo cualquier forma y/o modo, sea a título gratuito u oneroso; c) No registrar deudas municipales superiores a tres meses desde el momento en que tal situación debió ser satisfecha; d) Comunicar a la Municipalidad de Villa Paranacito dentro de los 10 días siguientes de ocurrida o conocida, toda causa que le impida cumplir con lo dispuesto en el inciso a) precedente a fin que la misma pueda

decidir las medidas a adoptar las que podrán incluir la recuperación del predio.-

Que de comprobarse la violación a lo expuesto en los incisos a) y/o b) del párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedará facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna por toda mejora o construcción que hubiere realizado quien con sus actos violó lo oportunamente convenido.-

Que de comprobarse la falta de pago de sus obligaciones como contribuyente, se intimará a regularizar las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles de ser modificado, bajo apercibimiento de revocar la donación.-

Que tratándose de bienes de dominio público, corresponde a este Honorable Cuerpo dictar la norma a la que se halla obligado acorde la normativa vigente.-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1º: DESAFECTESE del dominio público municipal los inmuebles que se consignan en el Anexo I de la presente, en la forma que se estime conveniente atento al carácter y a los fines expresados en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE en carácter de donación con cargo y por el plazo de diez años -acorde lo expuesto en los considerando de la presente que se dan por reproducidos- los predios que se consignan en el Anexo I de la presente a los vecinos de Villa Paranacito cuyos datos personales obran en idéntico anexo.-

ARTICULO 3º: FACULTESE a la Asesoría Legal para solicitar que por vía notarial y previo mensura cuya mitad de costo deberá ser afrontado por los beneficiarios, se labren los instrumentos necesarios para registrar la donación efectuada en las presentes condiciones, a fin de la adecuado seguridad jurídica de las partes intervinientes.-

ARTICULO 4º: GIRESE copia de la presente a la Asesoría Legal, Secretaría de Hacienda y Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y debida instrumentación.-

ARTICULO 5º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 6º: De forma.-

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel E. Setzer
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ANEXO ORDENANZA N° 42/2007

1. SEGOVIA, Roberto Luis	14.650.455
2. ALMEIDA, Enrique Darío	25.829.166
3. ANTOLA, Ernesto Ignacio	13.497.034
4. BLASICHE, Pedro Miguel	30.563.906
5. GARCIA, Carlos Héctor	27.572.659
6. MEDINA, Guzman	
7. MEDINA, Horacio Ricardo	26.173.600
8. OLANO, Juan Pedro	23.729.800
9. OLMOS, Claudia Marcela	20.515.876
10. PORQUERES, Florentino	05.843.281
11. RODRIGUEZ, Mónica Beatriz	26.173.585
12. SCHMIDT, Alvaro Héctor	26.173.520
13. SCHWINDT, Hugo Alberto	17.928.831
14. SOSA, Jorge Rubén	20.361.092
15. TALABERA, Isidro	14.459.151

Maria del Carmen Collier
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Miguel E. Setzer
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito